



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606

Celular: 3173795284

Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: once (11) de agosto de 2022. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda con solicitud de emplazamiento de la parte demandada por desconocimiento de la dirección y sustitución de poder. Sírvase proveer. RAD: 2021-00165-00

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

Proceso:	EJECUTIVO.
Demandante:	BANCO BBVA.
Demandado:	HECTOR RAMON BONILLA.
Radicado:	76-606-40-89-001- 2021-00165-00 .

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 366

Restrepo, Valle del Cauca, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En virtud del escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora, ha tenido resultados negativos en cada intento realizado para notificar a la parte pasiva dentro del presente asunto, por ello en memorial posterior solicita el emplazamiento de la parte demandada pues manifiesta desconocer la dirección del demandado.

Ante ello, y en armonía con lo previsto en el Artículo 291 numeral 4 y 293 del Código General del Proceso se despachará de manera favorable la misma conforme el Artículo 108 ibidem en concordancia con el Art. 10 de la Ley 2213/22.

Así mismo se allega memorial de sustitución de Apoderado de la parte demandante, por ajustarse a la normatividad legal, el Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo Valle

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO del demandado **HECTOR RAMON BONILLA ARDILA**, identificado con cedula de ciudadanía **CC. 2680381** dentro del proceso EJECUTIVO propuesto por el BANCO BBVA, por medio de apoderado judicial, radicado al **No. 2021-00165-00**, para lo cual de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213/22 se **REALIZARÁ** la inclusión del demandado, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606

Celular: 3173795284

Restrepo – Valle del Cauca

de publicación en un medio escrito; la inclusión deberá hacerse con los lineamientos del inciso 5 y 6 del artículo 108 del CGP.

SEGUNDO: Una vez surtido el emplazamiento se procederá a designar curador ad-litem si a ello hubiere lugar.

TERCERO: RECONÓZCASE PERSONERÍA al Doctora JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.012.860 de Barbosa (S), TP. No. 74.502 del C. S. de la J., en calidad de Apoderado-a Judicial de la parte demandante, conforme a las voces del memorial-Poder adjunto a los infolios, Lo anterior concordante con lo previsto en el Artículo 75 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIANA LORENA IBARGUEN VALVERDE
JUEZ**

Firmado Por:

Diana Lorena Ibargüen Valverde

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Restrepo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40966dcf716e3e9ade22d1c2e9bc7af6f222389a548c74e7b20e822375b84235**

Documento generado en 16/08/2022 09:58:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**